



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0165-2026

Arequipa, 16 de abril de 2026.

**VISTO** el Oficio N° 072-2026-UM-R/UNSA de la Unidad de Modernización, mediante el cual remite el Proyecto de Directiva: "CONTROL DE ACCESO Y USO DEL ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS – CIALE".

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es pública con personería jurídica de derecho público, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y brinda, una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: **"8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.2. De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso del a institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Modernización remitió para aprobación, el Proyecto de Directiva: "CONTROL DE ACCESO Y USO DEL ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS - CIALE"; que fue elaborado en coordinación el Vicerrectorado de Investigación; teniendo como **objetivo**, regular los criterios y el procedimiento de ingreso, asignación de estacionamientos de parqueo, permanencia, gestión, uso y retiró vehicular en las instalaciones del Centro de Investigación Aplicada y Laboratorios Especializados, en adelante CIALE; y como **finalidad**, contribuir a garantizar la seguridad integral de las personas que acudan al CIALE a prestar servicios o a recibir los servicios de laboratorios que hagan uso de los espacios de estacionamiento del CIALE.

Que, el **Consejo Universitario, en su sesión del 17 de marzo de 2026**, acordó aprobar la DIRECTIVA N° 003-2026-UM-VRI CONTROL DE ACCESO Y USO DEL ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS – CIALE (versión 1), de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

**SE RESUELVE:**

1. **APROBAR** la DIRECTIVA N° 003-2026-UM-VRI CONTROL DE ACCESO Y USO DEL ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS – CIALE (versión 1), de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; que forma parte integrante de la presente resolución.
2. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la **publicación** de la presente Resolución y la Directiva, en el Portal Institucional; **EN COORDINACIÓN** con la **Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional**, para la **difusión** de la presente resolución, por los canales digitales de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**






C.C. VRI, VRAC, CIALE, II, UILI, Facultades, DIGA, UM, USG, SUM, SUSV, UA, URS, ETEGRD, OTI, OCEI, ARCHIVO.  
Exp. 1070383-2025  
/jbzs


<b>UNIDAD DE MODERNIZACIÓN</b>	<b>Versión</b>	1	
	<b>Aprobado</b>	RCU N° 0165- 2026	13/04/2026



**DIRECTIVA N° 003 -2026-UM-VRI**

**CONTROL DE ACCESO Y USO DEL ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS - CIALE**

	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
<b>Elaborado por:</b>	<b>Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo</b>	<b>Vicerrectorado de Investigación</b>		<b>10/03/26</b>
<b>Revisado por:</b>	<b>Dr. Marco Antonio Camacho Zárate</b> <b>Abg. Carlos Adolfo Esquivel Oporto</b>	<b>Unidad de Modernización</b>		<b>04/03/26</b>
<b>Aprobado por:</b>	<b>Dr. Hugo José Rojas Flores</b>	<b>Consejo Universitario</b>		<b>17 /03/26</b>

	<b>DIRECTIVA N° 003-2026-UM-VRI</b>	Versión	1
	<b>CONTROL DE ACCESO Y USO DEL ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS - CIALE</b>	Página	1 de 10

## I. OBJETIVO

Regular los criterios y el procedimiento de ingreso, asignación de estacionamientos de parqueo, permanencia, gestión, uso y retiro vehicular en las instalaciones del Centro de Investigación Aplicada y Laboratorios Especializados, en adelante CIALE.

## II. FINALIDAD

Contribuir a garantizar la seguridad integral de las personas que acudan al CIALE a prestar servicios o a recibir los servicios de laboratorios que hagan uso de los espacios de estacionamiento del CIALE.

## III. BASE LEGAL

A efecto de la emisión de la presente directiva, se han considerado los textos vigentes de las normas legales, incluyendo sus respectivas modificatorias, ampliatorias y complementarias, que correspondan de ser el caso, señaladas a continuación:


- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.3. Ley N° 29733, Protección de Datos Personales.
- 3.4. Ley N° 28084, regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad
- 3.5. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC.
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, aprueba el Texto Único Ordenado del del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- 3.8. Resolución de Asamblea Universitaria N° 0029-2024 del 17 de diciembre 2024, aprueba la Constitución del Centro de Investigación Aplicada y Laboratorios Especializados de Ingenierías de la UNSA (CIALE-INGENIERÍAS).
- 3.9. Resolución Consejo Universitario N° 0360-2025 del 24 de julio de 2025, aprueba la Directiva N° 005-2025-UM-CE-CU Uso de Estacionamientos en el Campus Universitario.
- 3.10. Resolución de Consejo Universitario N° 0282-2025 del 17 de junio de 2025, aprueba los “Protocolos para la Operatividad del Centro de Investigación Aplicada y Laboratorios Especializados - CIALE”.
- 3.11. Resolución de Consejo Universitario N° 0237-2025 del 12 de mayo de 2025, aprueba el Reglamento General del Centro de Investigación Aplicada y Laboratorios Especializados – CIALE.
- 3.12. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 de fecha 05 de julio de 2022, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.
- 3.13. Resolución de Consejo Universitario N° 572-2017 del 25 de Julio del 2017, aprueba el Reglamento General para el Uso y Funcionamiento de los Laboratorios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

## IV.-GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Con el objeto de facilitar la lectura, no se incluyen recursos como “@”, “x”, “a/as” y/o “les”. Se optó por usar el masculino genérico y se destaca que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres, personas de género no binario.


- 4.1 **Acceso Peatonal:** Ingreso controlado de personas (personal, visitantes, técnicos) a áreas del CIALE, sujeto a verificación de identidad y registro digital.



	<b>DIRECTIVA N° 003-2026-UM-VRI</b>	Versión	1
	<b>CONTROL DE ACCESO Y USO DEL ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS - CIALE</b>	Página	2 de 10

- 4.2 Acceso Vehicular:** Entrada de vehículos (automóviles, de carga, motos, bicicletas) al perímetro del CIALE, incluyendo revisión de autorización y asignación de espacios.
- 4.3 Autoridad Competente:** Rector, vicerrectores, decano, directores, jefes de oficina y de unidad.
- 4.4 Campus Universitario:** Espacios que comprende terrenos, edificios, locales, instalaciones y estacionamientos de propiedad de la UNSA.
- 4.5 Documento de Identidad:** Documento oficial que establece la identidad y nacionalidad de una persona. Para fines de la presente directiva, se entiende como tal al DNI, carné de extranjería o pasaporte de ser el caso.
- 4.6 Eficiencia Operativa:** Optimización de recursos mediante procesos digitales que agilicen accesos y asignaciones sin comprometer la seguridad.
- 4.7 Estacionamiento asignado:** Espacio o área asignada para vehículos con plazas numeradas (1-32) y espacios especiales, debidamente identificado y delineado para ser destinado al uso de parqueo exclusivo del vehículo del personal con vínculo laboral y/o usuario del CIALE.
- 4.8 Incidencia:** Cualquier evento irregular (daño, acceso no autorizado, obstrucción), documentado digitalmente para trazabilidad.
- 4.9 Pase de Autorización:** Comprobante que autoriza el ingreso y estacionamiento del vehículo con año de vigencia.
- 4.10 Permanencia:** Tiempo de uso del espacio de estacionamiento.
- 4.11 Personal de Seguridad y Vigilancia:** Trabajador nombrado o contratado que tiene como función garantizar la seguridad y vigilancia del CIALE, salvaguardando la integridad de sus miembros y sus instalaciones.
- 4.12 Personas Particulares:** Público en general que no pertenece a la comunidad universitaria que solicite ingresar al CIALE y requiere la autorización previa de la administración (visitas, proveedores, entre otros).
- 4.13 Pertencencias Prohibidas:** Objetos voluminosos (mochilas >30 cm, maletines grandes) no permitidos en áreas sensibles; deben resguardarse en lockers externos.
- 4.14 Proveedor:** Persona que provee o gestiona bienes y efectúa trámites en la Unidad de Institutos y Laboratorios de Investigación.
- 4.15 Usuario:** Investigadores, practicantes, estudiantes investigadores y servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057 que laboran o prestan servicios dentro de las instalaciones del CIALE.
- 4.16 Usuario Externo:** Persona que realiza alguna gestión o recibe servicios dentro de las instalaciones del CIALE, sin tener vínculo laboral alguno con la UNSA, en un tiempo mínimo de 30 minutos y no mayor a tres (03) horas.
- 4.17 Vehículo:** Medio de locomoción que permite el traslado de personas u objetos de un lugar a otro (automóvil, motos, bicicletas).
- 4.18 Visitante:** Persona que acude al CIALE no considerado usuario o servidor de la universidad para visitas oficiales o particulares.
- 4.19 Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento de la presente Directiva:
- 4.19.1 CIALE** : Centro de Investigación Aplicada y Laboratorios Especializados.
- 4.19.2 DNI** : Documento Nacional de Identidad.
- 4.19.3 II** : Instituto de Investigación.
- 4.19.4 SUSV** : Subunidad de Seguridad y Vigilancia.
- 4.19.5 UILI** : Unidad de Institutos y Laboratorios de Investigación.
- 4.19.6 UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 4.19.7 VRI** : Vicerrectorado de Investigación.



 <b>UNSA</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA</small>	<b>DIRECTIVA N° 003-2026-UM-VRI</b>	Versión	1
	<b>CONTROL DE ACCESO Y USO DEL ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS - CIALE</b>	Página	3 de 10

## V. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación para todos los usuarios del estacionamiento del CIALE, sean docentes, administrativos o público en general que se involucren en el acceso y uso del mismo.


## VI. RESPONSABILIDAD

El VRI, II, UILI y la SUSV son los responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 La SUSV verificará la identidad, realizará el registro y permitirá el ingreso del personal (docente o administrativo) o público en general (visitantes o proveedores).
- 7.2 El personal de la SUSV no permitirá el ingreso sin registro previo ni la salida sin cierre de registro.
- 7.3 El ingreso a cualquier laboratorio se realizará en grupos de máximo diez (10) personas para evitar aglomeraciones y facilitar supervisión. Si el grupo excede ese número, se divide en subgrupos y se aplica control secuencial.
- 7.4 Personal técnico de laboratorio, visitantes y personas ajenas a la UNSA serán sometidos a inspección visual y manual de sus pertenencias antes de ingresar y al salir.
- 7.5 Para visitantes y personas ajenas a las instalaciones, queda prohibido el ingreso de mochilas, maletines o bolsos grandes, comida o bebida, dispositivos electrónicos no declarados (excepto celulares).
- 7.6 La distribución de las áreas de parqueo se realizará en tres (3) zonas autorizadas, siendo un total de treinta y tres (33) espacios (**Anexo N° 1**):
  - 7.6.1 Los estacionamientos numerados del uno (1) al veinticinco (25) serán asignados para coordinadores de laboratorio.
  - 7.6.2 Los estacionamientos 27A, 27B y 28 están reservadas para el II y la UILI respectivamente.
  - 7.6.3 Los estacionamientos 29 y 30 están reservados para las autoridades universitarias (Rector y Vicerrectores).
  - 7.6.4 El estacionamiento 31 y 32 está destinado para personas con discapacidad, debidamente señalado en el estacionamiento.
  - 7.6.5 El estacionamiento 26 se asigna para visitantes y proveedores.
- 7.7 Se tienen doce (12) espacios para bicicletas y cinco (5) corresponden a motocicletas. Estos no requieren asignación previa, se utilizan por orden de llegada, hasta completar el aforo.
- 7.8 Si el personal de la SUSV considera pertinente podrá revisar el interior de los automóviles, al ingreso y salida del establecimiento.
- 7.9 El personal de la SUSV deberá responder inmediatamente a incidencias como accesos no autorizados, activando alarmas y documentando el evento con fecha, hora y medidas tomadas, así como cumplir estrictamente con normas de seguridad, no permitir accesos no autorizados y proteger la privacidad de datos.
- 7.10 Se asignará sólo un espacio de parqueo por usuario interno.
- 7.11 La permanencia de los vehículos será únicamente durante el tiempo de labor de los coordinadores y en caso de visitantes y proveedores en horario laboral (8:00 am a 3:45 pm). No se permitirá que el vehículo pernocte fuera de estos horarios
- 7.12 Se prohíbe el parqueo en la vía de acceso y zonas aledañas a las áreas de emergencia y servicios críticos, así como en lugares de depósito y almacenamiento de combustibles, materiales, gases y residuos sólidos.



	<b>DIRECTIVA N° 003-2026-UM-VRI</b>	Versión	1
	<b>CONTROL DE ACCESO Y USO DEL ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS - CIALE</b>	Página	4 de 10

- 7.13 Se prohíbe el ingreso y estacionamiento de vehículos que no cuenten con la autorización de la UILI y/o con el pase de autorización vigente.
- 7.14 La UILI debe gestionar la inspección y mantenimiento de los estacionamientos que estén demarcados con numeración y pintado visible, incluyendo las zonas de estacionamiento para personal con discapacidad, personal gestante y zonas de seguridad.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 8.1. Sobre los parqueos asignados y la obtención del pase de autorización

- 8.1.1. El interesado solicita a UILI la asignación del estacionamiento presentando una solicitud indicando condición laboral, grupo ocupacional/régimen laboral y área usuaria, datos del vehículo y tarjeta de propiedad vehicular. Deberá presentar DNI vigente (podrá adjuntar copia de manera voluntaria).
- 8.1.2. La UILI revisa la solicitud. Si la evaluación es positiva, entregará al solicitante el pase de autorización con una vigencia de seis meses, renovable por igual periodo.
- 8.1.3. El pase deberá tener los siguientes datos: Logo UNSA, año y tiempo de vigencia, nombre y apellidos, placa del vehículo, condición de usuario (**Anexo N° 3**).
- 8.1.4. Los usuarios deben hacer uso de los estacionamientos respetando las áreas asignadas.
- 8.1.5. El personal de la SUSV registra el ingreso y salida de los vehículos (**Anexo N° 2**).
- 8.1.6. Solo podrán permanecer dentro de las zonas de estacionamiento y en sus respectivos parqueos asignados, los vehículos de los usuarios debidamente autorizados y que se encuentren laborando dentro de su programación.
- 8.1.7. En caso de pérdida del pase vehicular, cada usuario debe presentar su solicitud de reposición al UILI, comunicando los motivos de la pérdida.
- 8.1.8. Es responsabilidad de todo usuario realizar la devolución del pase vehicular al término de su vínculo laboral con la UNSA y acreditarlo en su entrega de cargo. No se entregarán pase para familiares de los usuarios internos o personas sin vínculo.

### 8.2. Incidencias

En caso el usuario tenga un incidente y/o accidente vehicular dentro del parqueo deberá informar inmediatamente a la UILI, dependencia que documentará cualquier daño o irregularidad en el reporte correspondiente consignando la información en el **Anexo N° 4**.

### 8.3. De las prohibiciones


- 8.3.1. El personal no debe utilizar el estacionamiento asignado cuando no realiza labores inherentes a su función, debiendo el personal de la SUSV, informar al Director del II en caso de detectar incumplimiento.
- 8.3.2. No pueden permanecer dentro de las instalaciones del CIALE vehículos de transporte público (taxis, moto taxis), los cuales deberán retirarse una vez que dejen o recojan al personal o materiales.
- 8.3.3. El usuario al ingresar al estacionamiento del parqueo no debe circular a una velocidad mayor a 10 Km/h, debiendo conducir con precaución y prudencia.
- 8.3.4. El usuario no debe detenerse en la vía de circulación.

## IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** La distribución de los lugares de estacionamientos asignados podrá variar de acuerdo con la necesidad institucional en situaciones excepcionales siendo comunicadas oportunamente.

**SEGUNDA.-** La presente directiva será revisada anualmente por la Unidad de Institutos y Laboratorios de Investigación.



	<b>DIRECTIVA N° 003-2026-UM-VRI</b>	Versión	1
	<b>CONTROL DE ACCESO Y USO DEL ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS - CIALE</b>	Página	5 de 10

#### **X.-DISPOSICIONES FINALES**


**PRIMERA.-** Queda derogada toda disposición administrativa que se oponga a la presente Directiva.

**SEGUNDA.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación por Resolución de Consejo Universitario.

**TERCERA. -** Las situaciones no contempladas en la presente Directiva serán resueltas en primera instancia por la Unidad de Institutos y Laboratorios de Investigación y en segunda por el Instituto de Investigación.

Aprobada en sesión de Consejo Universitario de fecha 17 de marzo de 2026.  
 Elaborada por el Vicerrectorado de Investigación  
 Revisada por la Unidad de Modernización  
 Arequipa, 04 de marzo de 2026  
 MACZ/caeo




 <b>UNSA</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	<b>DIRECTIVA N° 003-2026-UM-VRI</b>	Versión	1
	<b>CONTROL DE ACCESO Y USO DEL ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS - CIALE</b>	Página	6 de 10

**Anexo N° 1:  
ASIGNACIÓN INICIAL DE ESPACIOS PARA LOS USUARIOS INTERNOS DEL CIALE**


N°	Laboratorio / Cargo	N° estacionamiento Asignado
1	Laboratorio de preparación, caracterización e interpretación de muestras petromineralógicas y agregados	1
2	Laboratorio de diseño y fabricación digital	2
3	Laboratorio de metalografía y microscopía	3
4	Laboratorio de investigación desarrollo tecnológico e innovación CIDETI-LABINVSERV para el estudio de microplásticos en la cuenca del río Chili y su evaluación de riesgos ambientales	4
5	Laboratorio de investigación y servicios (LABINVSERV) con equipos espectroscópicos para la determinación de estructuras químicas	5
6	Laboratorio multi-usuario de física	6
7	Laboratorio de fabricación y caracterización de materiales nanoestructurados	7
8	Laboratorio de caracterización de materiales de la región de Arequipa mediante resonancia paramagnética electrónica (epr) y difracción de rayos x	8
9	Laboratorio de investigación de aceites y grasas comestibles	9
10	Laboratorio de modelado y simulación para estudios urbanos y gestión urbano ambiental - URBAN LAB	10
11	Laboratorio de operaciones unitarias: área de investigación en ingenierías	11
12	Laboratorio de control de procesos complejos y vehículos no tripulados	12
13	Laboratorio de electroquímica, catálisis y energías renovables para el desarrollo de celdas de combustible	13
14	Implementación y adecuación del laboratorio de preparación, caracterización e identificación de nanomateriales (LAPCI-NANO) de la UNSA	14
15	Identificación y monitoreo de contaminantes que afectan la calidad de recursos productivos y la producción sostenible de alimentos en la región Arequipa	15
16	Análisis fisiológico, bioquímico y molecular de cultivos en estrés biótico y abiótico en la región Arequipa	16
17	Laboratorio para la investigación de isótopos estables de C, N, O, H en la evaluación y monitoreo de riesgos ambientales en suelos, aguas y plantas de la región Arequipa	17



 <b>UNSA</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	<b>DIRECTIVA N° 003-2026-UM-VRI</b>	Versión	1
	<b>CONTROL DE ACCESO Y USO DEL ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS - CIALE</b>	Página	7 de 10

18	Laboratorio de investigación en contaminantes emergentes (LICE)	18
19	Laboratorio C.I.C.A. para la identificación y caracterización de contaminantes atmosféricos: PM, HAPS, COVS, CO, NOX, SOX y O <sub>3</sub> en la ciudad de Arequipa, y evaluación en la ciudad de aire	19
20	Laboratorio de desgaste de materiales y análisis de fallas	20
21	Laboratorio de investigación y desarrollo en metrología y sistemas de calibración en energías renovables y ciencias atmosféricas	21
22	Laboratorio de caracterización funcional de materiales de la UNSA	22
23	Centro de investigación, transferencia de tecnologías y desarrollo de software I+D+I, impulsando la creación de grupos en áreas: computación gráfica, sistemas cognitivos, apps móviles, seguridad de la información y tecnologías emergentes-CITESOFT	23
24	Laboratorio de tratamientos térmicos	24
25	Laboratorio de Neurociencia Cognitiva y Social: investigación en perfiles neurofisiológicos, neurocognitivos evaluación de salud mental, sociocultural y atención a la persona	25
26	Visitantes y proveedores	26
27	Unidad de Institutos y Laboratorios de Investigación	27 A
28	Unidad de Institutos y Laboratorios de Investigación	27 B
29	Instituto de Investigación	28
30	Autoridades	29
31	Autoridades	30
32	Preferencial: Discapacitados / madres gestantes	31
33	Preferencial: Discapacitados / madres gestantes	32




	<b>DIRECTIVA N° 003-2026-UM-VRI</b>	Versión	1
	<b>CONTROL DE ACCESO Y USO DEL ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS - CIALE</b>	Página	8 de 10

**Anexo N° 2:  
FICHA DE REGISTRO VEHICULAR DE USUARIOS DEL CIALE**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	SERVICIOS	CARGO	PLACA



	<b>DIRECTIVA N° 003-2026-UM-VRI</b>	Versión	1
	<b>CONTROL DE ACCESO Y USO DEL ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS - CIALE</b>	Página	9 de 10

**Anexo N° 3:**

**PASE DE AUTORIZACION DE INGRESO A LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO - CIALE INGENIERIAS**



Apellidos	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Documento identidad	<input type="text"/>	Condición laboral	<input type="text"/>
Placa	<input type="text"/>	Marca	<input type="text"/>





DIRECTIVA N° 003-2026-UM-VRI

Versión

1

CONTROL DE ACCESO Y USO DEL  
ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS  
ESPECIALIZADOS - CIALE

Página

10 de 10

**Anexo N° 4:  
REPORTE DE INCIDENCIA**

<b>TIPO DE INCIDENCIA</b>

<b>FECHA DE LA INCIDENCIA</b>	

<b>LUGAR DE LA INCIDENCIA</b>

**Área del incidente:** \_\_\_\_\_

**Involucrados:**  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_

**Testigos:**  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_

<b>DESCRIPCION DE LA INCIDENCIA</b>

<b>PREVENCIÓN A IMPLEMETAR</b>

<b>OBSERVACIONES</b>

**Responsable del reporte:** \_\_\_\_\_  
**Recibe el reporte:** \_\_\_\_\_

